

como Vocal del Consejo de Defensa de la Competencia don Pedro Caldentey Albert, agradeciéndole la colaboración prestada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Defensa de la Competencia,  
Presidente del Consejo de la Competencia.

*ORDEN de 20 de octubre de 1971 sobre nombramiento del Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo de Defensa de la Competencia.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado, por cambio de destino, en el cargo de representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo de Defensa de la Competencia don Pedro Caldentey Albert, este Ministerio, a propuesta del de Agricultura, ha tenido a bien designar Vocal del Consejo de Defensa de la Competencia a don Antonio Herrero Alcón, Jefe de la Sección de Precios y Mercados Agrarios en aquel Departamento ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Defensa de la Competencia,  
Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*CORRECCION de errores de las Ordenes de 18 de octubre de 1971 por las que se resuelven los concursos convocados por Resoluciones de la Gerencia de Urbanización, de fecha 12 de marzo de 1971, para cubrir plazas de las Escalas Facultativa, Técnico-Administrativa, de Ayudantes Facultativos, Administrativa, de Delineantes y Auxiliar Administrativa.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de las Ordenes de 18 de octubre de 1971 por las que se resuelven los concursos convocados por Resoluciones de la Gerencia de Urbanización, de fecha 12 de marzo de 1971, para cubrir plazas de las Escalas Facultativa, Técnico-Administrativa, de Ayudantes Facultativos, Administrativa, de Delineantes y Auxiliar Administrativa, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En todas ellas figura como fecha de la Orden ministerial la de 19 de octubre, cuando la fecha correcta es la de 18 de octubre de 1971.

En la Orden relativa a la Escala de Auxiliares Administrativos, el nombre y apellidos del concursante número 25 son: D. Cándido Ferrero Villares.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado (turno restringido) por la que se señala el día del sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes.*

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), ha resuelto que el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil tenga lugar el día 6 de noviembre, a las doce de la mañana en la sala de juntas de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, número 10).

Alcalá de Henares, 4 de noviembre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Andrés de la Oliva de Castro.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 5 de octubre de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas ochenta y ocho plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que se citan.*

Se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas ochenta y ocho plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas se incrementarán en las que se originen en alguna de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1966, de adaptación de la de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto de 7 de febrero de 1964, por el que se aprueba el texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto de 8 de mayo de 1969, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales; Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que, conforme a dichas bases se adopten por este Ministerio.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

- 1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.
- 1.2. Pruebas selectiva que constarán de un ejercicio escrito y uno práctico.
- 1.3. Calificación del concurso-oposición.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los que, estando en posesión del título de Oficialía Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que solicitan, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Varón.
- c) No padecer enfermedad o defectos psicofísicos que impliquen el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Tener dieciocho años cumplidos al finalizar el plazo de admisión de instancias.

##### 3. Instancias

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta como anexo II, al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto 2, a cuyo fin se constituirá una Junta de Clasificación.

3.2. En la instancia deberán indicarse las localidades, por orden de preferencia, a las que desearía ser destinado, caso de resultar aprobado, entendiéndose renuncia a la plaza si por la puntuación obtenida le correspondiere alguna que no figure reseñada.

3.3. Los opositores remitirán fotocopia del título de Oficialía Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, unido a la instancia.

3.4. Quienes su titulación de Oficialía Industrial derive de equivalencia de estudios acordada por el Ministerio de Educación y Ciencia, aportarán, unido a la instancia, un certificado de dicho Ministerio en el que, sin lugar a dudas, se acredite la equivalencia de los estudios que posean con el de la Oficialía de la especialidad para la que se solicita. Este requisito no será necesario para los poseedores del título de Maestría Industrial que comprenda la Especialidad que se solicita, quienes remitirán la correspondiente fotocopia del título de Maestría, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

3.5. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso de la causa que lo motiva.

3.6. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto de 2 de junio de 1968, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.7. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

#### 4. Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá hacerse efectivo por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habilitación General, Ministerio de Marina, Montalbán, 2, Madrid. Deberá figurar como remitente el propio opositor y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

#### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Vocales: Cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimiento de las especialidades que se convocan que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Vocales suplentes: Tres Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Secretario con voto: Un Capitán de Corbeta.

Auxiliarán al Tribunal un Oficial del Cuerpo de Oficinas y Archivos y un funcionario del Cuerpo General Administrativo.

5.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto de 2 de junio de 1968. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en aplicación de las normas de esta convocatoria.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

6.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio y por especialidades mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debiendo justificarlo en el plazo de setenta y dos horas, libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

#### 7. Ejercicios de las pruebas selectivas

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Ejercicio escrito: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido temario que se publica en esta Orden.

Ejercicio práctico: Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente sobre el contenido del temario que para cada especialidad se publica en esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco.

#### 8. Calificación

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de cero a diez. Para el ejercicio práctico se aplicará el coeficiente dos y para el escrito el uno. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trenio reconocido por Orden ministerial en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9. Lista de aprobados y presentación de documentos

9.1. Una vez verificada el concurso-oposición, se publicará por el Tribunal relaciones de los aprobados, así como la localidad que les ha correspondido por orden de puntuación.

9.2. El número de aprobados incluidos en dicha relación no podrá ser superior al de vacantes convocadas más las que se originen en las especialidades anunciadas hasta que se cierre el plazo de admisión de instancias.

9.3. Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal deberá remitir al Departamento de Personal en su caso, la relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no tengan cabida en aquella para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 9.5.

9.4. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el punto 9.1 remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que imposibilite para el servicio.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título de Oficial Industrial de la especialidad correspondiente.

9.5. Quiénes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes en su caso, con el personal a que se refiere el punto 9.3 y por el orden de puntuación obtenida dentro de cada especialidad.

9.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, los cuales se escalarán por orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

Madrid, 5 de octubre de 1971.—El Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

#### ANEXO I

Especialidades	Ferrol	Cartagena	San Fernando	Las Palmas	Madrid	Total
Ajustador .....	27	28	7	—	—	62
Tornero .....	8	11	—	2	—	19
Fresador .....	7	4	—	1	—	12
Calefactor-Fontanero .....	1	5	—	1	—	7
Forjador-Corrajero .....	8	3	—	—	—	11
Soldador-Chapista .....	20	10	—	2	4	36
Calderero .....	9	11	—	2	—	22
Fundidor .....	5	2	—	—	—	7
Instalador-Montador .....	18	27	15	2	1	63
Bobinador-Montador .....	8	12	—	2	2	24
Electrónico .....	7	10	6	2	—	25
	116	123	28	14	7	288



## ESPECIALIDAD DE AJUSTADOR

*Práctica de ajuste.*—Ajuste de cubo en agujero cuadrado.—Ajuste doble de cola de milano sencillo.—Ajuste de macho compuesto.

*Práctica de limadora.*—Mecanizado angular con carro portaherramienta.—Ejercicio ranurado con empleo de tambor graduado.

*Práctica de escariado y ensamblado.*—Ensamblado de dos piezas mediante pasadores cilíndricos.—Ensamblado de dos piezas mediante pasadores cónicos.

*Práctica de doblado con útil.*—Doblador sencillo de noventa grados. Doblador en «U».

*Práctica de matrizado.*—Cortador de punzón y retención por tope.—Cortador de varios punzones y retención por tope.—Cortador de varios punzones y cuchillas de paso.

*Práctica de temple y afilado.*—Temple de los elementos de un troquel.—Afilado de placas y punzones.

Durante la ejecución de los trabajos, el opositor utilizará las siguientes máquinas: taladradora, limadora, rectificadora plana.

## ESPECIALIDAD TORNERO

*Práctica de construcción de elementos mecánicos.*—Torneado de una polea de varias gargantas para correas trapeziales.—Torneado de un engranaje cónico.—Torneado de corona sin fin.

*Práctica de roscado.*—Roscado de un husillo de rosca cuadrada y trapecial con sus correspondientes tuercas.—Torneado y roscado en sistema «Cas» de un trabajo correspondiente a los accesorios de tubería.—Roscado de un husillo de varias entradas.

*Práctica de torneado excéntrico.*—Construcción de un cigüeñal de varias muñequillas.—Torneado de un árbol de dos o tres volas, con una rosca en la punta.

*Práctica de torneado a pulso con el empleo de plantillas.*—Ejercicio de diversos radios, empleando plantillas de curvas.—Torneado de una rótula o bola de dirección de automóvil.

*Práctica para el empleo de lunetas.*—Torneado de un eje, empleando la luneta móvil.—Torneado de interiores, empleando la luneta fija.

*Práctica de trabajos combinados.*—Ejercicios de conjunto de varias piezas en que aparezcan torneados cónicos, roscas exteriores e interiores y medidas con tolerancias estrechas, etc.

*Práctica de forjado, temple y afilado.*—Forjado de cuchillos y ejercicio de temple y afilado.

## ESPECIALIDAD FRESADOR

*Práctica de ajuste con mordaza.*—Fresado de un ajuste en «T» o escalonado.—Ajuste de una cola de milano u otro ajuste que represente la misma dificultad.

*Práctica de división lineal.*—Construcción de una cremallera con dientes inclinados.—Construcción de una regla milimetrada.

*Práctica de tallado de engranajes.*—Engranaje helicoidal para la cremallera anterior con un estriado de tipo palier o similar.—Par de engranajes entre ejes que se cruzan.—Fresado de una rueda sin fin.—Dividir en un disco sobre su periferia con un número de divisiones para aplicar la división diferencial.

*Práctica de acoplamiento mecánicos.*—Embrague frontal.—Embrague frontal de seguridad, diente triangular.

*Práctica de construcción de herramientas a la fresadora.*—Tallado de una fresa angular o similar.

*Práctica de construcción de levas y perfiles.*—Tallado de una leva de una o varias excentricidades.—Fresado y trazado de un macho para un cortador cuyo frente de corte sea de una forma irregular.

*Práctica de trabajo por coordenadas.*—Punteado y taladro sobre una placa de varios orificios, empleando el sistema de coordenadas.

*Prácticas del mortajado.*—Construcción de chaveteros.  
*Prácticas de mandrinado.*—Mandrinado de un soporte de diámetros escalonados.

## ESPECIALIDAD CALEFACTOR-FONTANERO

Curvado de tubos de distintos materiales (acero, cobre, plomo, plástico, etc.).

Enlace de tubos mediante bridas locas y soldadas o roscadas.

Enlace soldado de tubos y accesorios de distinto material (tubo o accesorios de acero con tubo de plomo, etc.).

Recipientes metálicos.

Construcción de tubos de cinc (bajantes) y enlace de canales; limahoyas, limatesas y cumbreras.

Tuberías de distribución de agua.

Instalación de calentadores de agua.

Instalación de aparatos sanitarios (cocinas, baños, etc.).

Montaje e instalación de bombas.

Montaje e instalación de calderas de calefacción.

Instalación de motores eléctricos.

Montaje e instalación de radiadores.

Montaje e instalación de aparatos de calefacción eléctricos.

Montaje e instalación de aparatos de calefacción a gas.

Instalación de quemadores para combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

Instalación y montaje de aparatos de acondicionamiento de aire.

## ESPECIALIDAD FORJADOR-CERRAJERO

*Práctica de la forja.*—Ejercicios de forja de herramientas diversas, empleadas en los talleres e temple de las mismas.—

Ejercicio de forja en martillo pilón, con estampa.—Estampaciones de piezas en prensa.

*Práctica de la cerrajería.*—Ejercicios de cerrajería para jardinería.—Ejercicios de cerrajería propios de vivienda.—Ejercicios de cerrajería artística.

*Práctica del temple.*—Temple de cuchillas en horno.

## ESPECIALIDAD SOLDADOR-CHAPISTA

*Preparación de piezas para soldar.*—Corte y achaflanados diversos.

*Práctica de la soldadura.*

Soldaduras oxiacetilénica y eléctrica de metales férricos.—Cordones horizontales. Cordones de ángulo. Cordones verticales. Cordones de «techo». Soldadura oxiacetilénica y eléctrica de la fundición de hierro. Soldaduras automáticas, oxiacetilénicas y eléctricas.

Soldadura de metales no férricos.—Soldadura del cobre y de sus aleaciones. Soldadura del aluminio. Soldadura del plomo. Soldadura con metales de aportación.

*Práctica de forjado, temple y afilado.*—Forjado, temple y afilado de herramientas del oficio.

## ESPECIALIDAD CALDERERO

*Práctica de trazado.*—Trazado y desarrollo de tuberías cilíndricas y cónicas de formas diversas.—Trazado y desarrollo de cuerpos cilíndricos y cónicos con injertos cónicos y cilíndricos. Trazado y desarrollo de diversos cuerpos prismáticos (conductores y torvas).—Trazado y desarrollo de transportadores de tornillos (cilíndricos y cónicos).—Trazado a escala reducida de estructuras metálicas.

*Práctica de la construcción.*—Ejercicios de estampado a mano. Ejercicios de doblado, plegado y rebordeado.—Ejercicios diversos de cuerpos de chapa con refuerzos por estampación o rebordeado y engargolado.—Ejercicios de construcciones metálicas a escala reducida (uniones o ensambles remachados) con perfiles, en lo posible, obtenidos por estampación o plegado.

*Práctica de forjado, temple y afilado.*—Forjado, temple y afilado de herramientas del oficio.

## ESPECIALIDAD FUNDIDOR

*Prácticas de taller.*—Moldeo a mano y a máquina de piezas.—Carga, fundición y colada en cubilote.—Preparación y fundición de aleaciones de metales no férricos.—Limpieza de piezas fundidas en chorro de arena o de granalla.

## ESPECIALIDAD INSTALADOR-MONTADOR

*Instalaciones eléctricas.*—Instalaciones de iluminación (instalación fluorescente centralizada, luz neón, mercurio).—Instalaciones de intercomunicadores.—Instalaciones de motores y máquinas (comutación estrella triángulo, reostatos, etc.).—Instalaciones de edificación de contractores.

*Montajes eléctricos.*—Montaje de cuadro de entrada con contador trifásico.—Instalación y cableado de paneles de mando y distribución, de accionamiento manual.—Montaje de un pequeño rectificador de selenio.—Instalación y cableo de paneles de mando a distancia, con contractores, relés y señalización.—Instalación sencilla de automatismo (termostato o presostato).—Reparaciones en aparatos electrodomésticos.

*Lineas y redes.*—Los opositores deberán, si es posible, hacer un tendido de línea aérea, al menos de tres postes de madera.—Igualmente, si las condiciones lo permiten, deberán hacer el montaje y desmontaje de una corda de distribución en alta y de transformación y confección de una botella de alta.

*Medida de verificación.*—Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros y de pinzas voltiamperimétricas.—Medición de intensidades de corriente continua con «shunt» y de corriente alterna con transformador de intensidad.—Medición de tensiones con resistencia adicional.—Medidas de resistencias altas y bajas con puente y megohmetro y magneto.—Contratación de un aparato con patrón.—Medidas de potencia con watímetro.

## ESPECIALIDAD BOBINADOR-MONTADOR

*Trabajos accesorios:*

Montaje y desmontaje de los diversos tipos de máquinas eléctricas, con puesta a punto mecánica, ajuste de tapas y cojinetes, empleo de prensa, etc.

Bobinados de corriente continua.

Bobinados de dinamos.

Bobinados de corriente alterna.

Bobinado de un pequeño motor monofásico con devanado auxiliar.

Bobinado de estatores.

*Transformadores y bobinas especiales:*

Bobinado de algún transformador de potencia.

Bobinado de algún transformador especial (de soldadura, de intensidad, etc.).

Bobinado de una bobina de relé.

**Trabajos de acabado y reparación:**

Barnizado e impregnado de algunos de los trabajos indicados en los aparatos anteriores.  
Ejercicios de zunchado.  
Equilibrio de rotores.  
Torneado de colectores y rebajado de micas.  
Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinado efectuados: dinamos, motores de corriente alterna, etc.

**Instalaciones:**

Instalaciones de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reostatos, etc.).  
Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contrarrotas.

**Medida y verificación:**

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros de pinzas voltiamperimétricas, etc.  
Medición de intensidad de corriente continua con «shunt» y de corriente alterna con transformador de intensidad.  
Medición de tensiones con resistencia adicional.  
Medidas de resistencias altas y bajas con puente y con megohmetro y magneto.

Contrastación de un aparato patrón.  
Medidas de potencia con watímetro.  
Además se harán todas las medidas y verificaciones precisas para comprobar los trabajos que se hayan efectuado.

**ESPECIALIDAD ELECTRÓNICO**

Manejo del osciloscopio para observar formas de onda y medir tensiones, frecuencias y desfases.

Manejo de otros aparatos de laboratorio: comprobadores de válvulas y transistores; puentes de impedancias, medida de R. L. y C.

Observación de fenómenos transitorios de carga y descarga de condensadores y conducción en circuitos inductivos.

Medida de la profundidad de modulación en ondas moduladas en amplitud.

Montaje de rectificador con diodo de silicio y de rectificador controlado; comprobación y medidas.—Montaje de algún estabilizador de tensión sencillo; comprobación experimental de su estabilidad.—Montaje de algún amplificador de válvulas y transistores de circuito impreso; sintonizado o realimentado; comprobación y medidas.—Montaje de algún oscilador senoidal, generador de diente de sierra y multivibrador.—Montajes con células fotoeléctricas y relés y de otros circuitos de interés práctico.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.**

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15493, base 8, párrafo 3, donde dice: «...y de las prórrogas autorizadas los interesados tomasen posesión de su destino...», debe decir: «...y de las prórrogas autorizadas los interesados no tomasen posesión de su destino...».

En la página 15494, tema 3 del programa de Cálculo Mercantil, donde dice: «...Método del divisor fijo...», debe decir: «...Método del divisor fijo.—Interés anticipado».

En la misma página, tema 8 del programa de Contabilidad general y de Empresas, donde dice: «...Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos o insolventes...», debe decir: «...Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos e insolventes».

En la misma página, tema 15 del mismo programa, donde dice: «Cierre y apertura de cuentas», debe decir: «Cierre y reapertura de cuentas».

En la misma página, tema 23 del mismo programa, donde dice: «...La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas...», debe decir: «La tarjeta y la cinta perforadas; las lecturas».

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 6 de octubre de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXXII, «Presas», constituida por la asignatura de «Presas, 5.ª», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará por las siguientes normas:

**I. Normas generales**

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia

del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 8 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**II. Requisitos**

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesialística.

**III. Solicitudes**

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma segunda y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.